

**RESOLUCIÓN MOTIVADA 37/UAIP-2016**

En las oficinas del Registro Nacional de las Personas Naturales ubicadas en la Colonia General Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varèla y Avenida Caballería, en la ciudad de San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día cuatro de julio de dos mil dieciséis. Con vista de la solicitud de acceso a la información pública número 071-RNPN-2016 presentada por el ciudadano [REDACTED], mayor de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED] quien se identifica mediante su Documento Único de Identidad número [REDACTED] solicitando la siguiente información: "Honorarios pagados por el RNPN de las escrituras públicas de concesión de emisión de DUI. Costo pagado por el otorgamiento de las escrituras que contienen contrato de concesión y renovación con la empresa o sociedad Mühlbauer ID service GMBH". Sobre el particular, el infrascrito Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

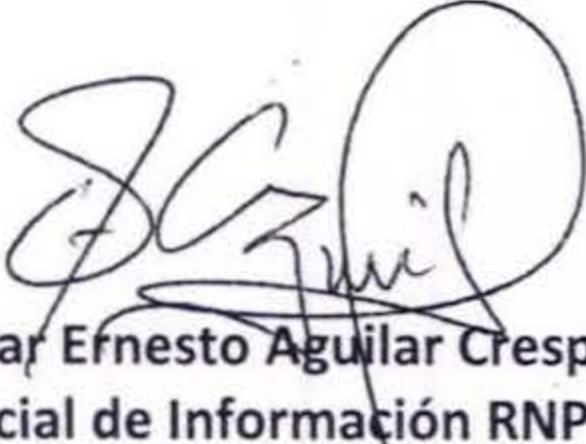
- Que en fecha 01 de Julio del presente año. se requirió dicha información a la Licda. Karen Trujillo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y contrataciones Institucionales, respondiendo en la misma fecha que "esta Unidad nunca ha generado un proceso para pago de honorarios por las escrituras públicas de contratos de concesión y prorroga".

-Que en fecha 01 de Julio del presente año, se requirió dicha información a la Licda. Estela Carolina de Lemus, Jefa del Departamento de Tesorería, a lo cual contesto que no se encontraba registros de que se le haya cancelado a algún Notario los servicios de Escrituración por los Contratos de Emisión y/ o Renovación del DUI tanto en El Salvador como en el Exterior, sin embargo sugirió verificar el nombre del Notario que elaboró las Escrituras a efecto de verificar con nombre y apellido y NIT en el Auxiliar de las Obligaciones x Pagar del DAFI a efecto de desvirtuar que tales pagos se hayan realizado.

-Siendo los notarios el Lic. JOSE SALVADOR MOLINA ORELLANA y el Lic. HUGO ALBERTO AVALOS CANJURA, los que realizaron dichas escrituras, por lo que en fecha 01 de Julio del presente año, la Licda. Estela Carolina de Lemus, Jefa del Departamento de Tesorería, informo que se había buscado minuciosamente en las Obligaciones x Pagar si se ha realizado pago a los Lic. JOSE SALVADOR MOLINA ORELLANA con NIT-0614-260759-004-0 y Lic. HUGO ALBERTO AVALOS CANJURA con NIT-0614-020966-0110 y no se había encontrado alguno que les corresponda. Asimismo se verificaron las Constancias de Retención de Renta de los Ejercicios de 2011 y 2014, donde únicamente se consigna que los únicos ingresos que obtuvieron fueron los de sus Salarios Asignados como empleados de este Registro.

En virtud de lo anterior, y de conformidad al artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el infrascrito Oficial de Información del Registro Nacional de las Personas Naturales, **RESUELVE: CONFIRMAR LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA**, no identificándose mecanismos adicionales de conformidad a la citada disposición que permitan su localización o reposición.

Notifíquese,

  
Óscar Ernesto Aguilar Crespín  
Oficial de Información RNPN

